



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDM

Miraflores, 11 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 01061-2023-DRTYOC-GAT-MDM emitido por la División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 0069-2023-MDM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00003-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que el TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2044-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Asimismo, precisa que su determinación se ejecutara a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial.

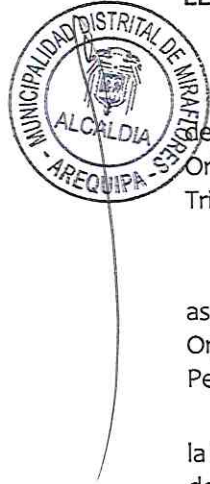
Que, según el artículo 69-A del Decreto Supremo N° 156-2044-EF las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2044-EF señala que en caso de que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.

Que, las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios han sido aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 164-MDM de fecha 30 de diciembre del 2012, el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores para el ejercicio fiscal 2013, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N° 785-MPA de fecha 30 de diciembre del 2015; la misma que fue reajustada para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente; siendo que para el año 2024 ésta debe ser reajustada con la variación de precios al consumidor, la cual será determinada para la ciudad de Arequipa por el INEI.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024 de fecha 01 de enero de 2024, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala la Variación Porcentual del índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el índice acumulado enero 2023 – diciembre 2023 para la ciudad de Arequipa el 4,45% según lo determinado por el INEI.

Que, de conformidad a lo establecido a través del TUO de la Ley de Tributación Municipal, corresponde realizar el reajuste de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana aplicable para el ejercicio fiscal 2024 con el IPC acumulado de enero 2023 – diciembre 2023 para la ciudad de Arequipa correspondiente al 4,45 % según el INEI.





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, mediante Informe N° 01061-2023-DRTYOC-GAT-MDM la Gerencia de Administración Tributaria indica que en el año 2012 se aprobaron las TASAS POR ARBITRIOS mediante Ordenanza Municipal N° 164-MDM denominada RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, ratificada por ORDENANZA PROVINCIAL N° 785-MPA, la misma que fue reajustada para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente, siendo que para el año 2024 se propone REAJUSTAR los ARBITRIOS con la VARIACIÓN PORCENTUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR correspondiente al Departamento de Arequipa, siendo el índice acumulado de enero 2023 a diciembre 2023 de 4,45 %; también propone el CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS para el AÑO 2024

Que, mediante Informe N° 00003-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica por el cual se opina a favor de la aprobación de la Ordenanza que aprueba reajustar arbitrios municipales con el índice de precios al consumidor aplicable en el ejercicio fiscal 2024 y cronograma de pagos de los arbitrios municipales del ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CRONOGRAMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABG. GIOVANNA RINA PUNTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDÍA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

